



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0984-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 353-B, 353-C y 353-E de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social. Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Theodoros Kalionchiz de la Fuente e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	18 de marzo de 2026
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de marzo de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer en las relaciones laborales entre los médicos residentes y la persona moral o física de quien dependa la unidad médica receptora de residentes, que el contrato deberá celebrarse con cada médico residente estableciendo de manera clara las condiciones de su adiestramiento, duración, actividades a realizar, jornadas de trabajo, descansos, apoyos económicos, prestaciones y, derechos y obligaciones de las partes. Ampliar los derechos especiales de los Médicos Residentes, que deberán consignarse en los contratos que se otorguen. Especificar que la jornada laboral deberá considerar expresamente la naturaleza extraordinaria de las guardias médicas, estableciendo límites máximos de horas continuas de trabajo y periodos mínimos de descanso obligatorio posteriores, a fin de evitar esquemas prolongados que comprometan la salud del médico residente y la seguridad del paciente.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXII del artículo 73, en relación con el Apartado A del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="323 418 819 451">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p data-bbox="107 846 436 878">Artículo 353-B.- ...</p> <p data-bbox="394 1117 751 1149">No tiene correlativo</p> <p data-bbox="107 1385 1039 1458">Artículo 353-C.- Son derechos especiales de los Médicos Residentes, que deberán consignarse en los contratos que</p>	<p data-bbox="1062 418 1961 605">DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 353-B Y LAS FRACCIONES III A VII AL ARTÍCULO 353-C Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 353-E DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p data-bbox="1062 651 1961 800">PRIMERO. Se adicionan un párrafo al artículo 353-B y las fracciones III a VII al artículo 353-C y se reforma el artículo 353-E de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1062 846 1961 1068">Artículo 353-B. Las relaciones laborales entre los médicos residentes y la persona moral o física de quien dependa la unidad médica receptora de residentes, se regirán por las disposiciones de este capítulo y por las estipulaciones contenidas en el contrato respectivo, en cuanto no las contradigan.</p> <p data-bbox="1062 1117 1961 1339">Dicho contrato deberá celebrarse con cada médico residente estableciendo de manera clara las condiciones de su adiestramiento, duración, actividades a realizar, jornadas de trabajo, descansos, apoyos económicos, prestaciones y, derechos y obligaciones de las partes.</p> <p data-bbox="1062 1385 1354 1417">Artículo 353-C. ...</p>



se otorguen, a más de los previstos en esta Ley, los siguientes:

I. a la II. ...

No tiene correlativo

No tiene correlativo

I. y II. ...

III. Contar con espacios dignos para realizar sus actividades y su formación académica;

IV. Disfrutar de descansos suficientes, asegurando que sus actividades no comprometan su salud física ni mental y estableciendo un calendario vacacional para el tiempo que dure la residencia.

V. Contar con acceso pleno a la seguridad social, incluyendo riesgos de trabajo, incapacidad temporal y prestaciones sociales equivalentes a las de cualquier trabajador sujeto a esta ley;

VI. Recibir apoyos económicos que garanticen condiciones mínimas de subsistencia digna durante el período de residencia.

VII. Contar en cada unidad médica receptora de residentes con la protección de una oficina de asuntos internos encargada de recibir, investigar y dar seguimiento a quejas relacionadas con hostigamiento, acoso laboral, presión indebida, sobrecarga de trabajo, violencia institucional o cualquier otra conducta que ponga en riesgo la salud física o mental del médico residente,



Artículo 353-E.- Dentro del tiempo que el Médico Residente debe permanecer en la Unidad Médica Receptora de Residentes, conforme a las disposiciones docentes respectivas, quedan incluidos, la jornada laboral junto al adiestramiento en la especialidad, tanto en relación con pacientes como en las demás formas de estudio o práctica, y los períodos para disfrutar de reposo e ingerir alimentos.

garantizando confidencialidad, imparcialidad y protección contra represalias.

Artículo 353-E. Dentro del tiempo que el médico residente debe permanecer en la unidad médica receptora de residentes, conforme a las disposiciones docentes respectivas, quedan incluidos, la jornada laboral junto al adiestramiento en la especialidad, tanto en relación con pacientes como en las demás formas de estudio o práctica, y los períodos para disfrutar de reposo e ingerir alimentos. **La jornada laboral deberá considerar expresamente la naturaleza extraordinaria de las guardias médicas, estableciendo límites máximos de horas continuas de trabajo y periodos mínimos de descanso obligatorio posteriores, a fin de evitar esquemas prolongados que comprometan la salud del médico residente y la seguridad del paciente.**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las autoridades laborales competentes, en coordinación con las instituciones de salud, deberán establecer mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento de los derechos de los médicos residentes previstos en la Ley Federal del Trabajo, incluyendo auditorías periódicas y la presentación de informes anuales ante el Congreso de la Unión.

Catalina Suárez Pérez.